



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 17 DE MAYO DEL AÑO 2016,
DEL PERÍODO 2014 – 2019
N° 106 – 2016**

En la ciudad de Tena, provincia de Napo, siendo el 17 de mayo del año dos mil dieciséis, a las 11h11 previa lectura de la convocatoria y constatación del quórum legal reglamentario, se instala en Sesión Ordinaria el Concejo Municipal de Tena, bajo la dirección del señor Alcalde Profesor Kléver Ron, con la asistencia de las señoras Concejales y señores Concejales: Lic. Hugo René Alvarado Andi, Ing. Mario Andrade Hidalgo, Arq. César Gonzalo Baquero Borbúa, Sr. Wilson Abelardo Fiallos Barroso, Ab. Jimmy Xavier Reyes Mariño, Ab. Norma Noemí Rodríguez Velasco y Lic. Germania Carlota Tapuy Andi. Actúa como Secretario General de Concejo el abogado Alan Lovato Hidalgo. Asisten además los señores Directores de la Municipalidad: Ing. Fabián Rivadeneyra, Lic. Fernando Herrera, Arq. Carlos García, Ab. Esther Paucay, Ing. Laura Querido, Ing. Mauricio Carrera, Lic. Renán Quilumba, Msc. Marco Araujo, Lic. Rómulo Jurado y Arq. Mauricio Ruíz.

1

SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

POR SECRETARÍA se da a conocer el Orden del día, el mismo que está establecido de la siguiente manera:

1. Instalación de la sesión;
2. Lectura y aprobación del orden del día;
3. Lectura y aprobación del acta de la Sesión Ordinaria del 10 de mayo del año 2016;
4. Conocimiento y Aprobación en segunda y definitiva instancia, de la segunda reforma a la ordenanza que regula la exoneración en el pago de impuestos, aranceles, tasas y contribuciones especiales de mejoras para las personas con discapacidad, adultas mayores y con enfermedades catastróficas o de alta complejidad del Cantón Tena;
5. Conocimiento y Aprobación en Primera Instancia del Proyecto a la Primera Reforma de la Ordenanza que Fija las Tarifas del Servicio de Transporte Terrestre Interparroquial para el Cantón Tena;
6. Lectura y Tratamiento de Comunicaciones;
7. Clausura.

El concejo por unanimidad aprueba el Orden del Día, con la modificación propuesta por el señor Concejales Lic. Hugo Alvarado, de incluir el punto número cinco.



TERCERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 10 DE MAYO DEL AÑO 2016.

POR SECRETARÍA se da lectura al Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 10 de mayo del año 2016. Se aprueba sin ninguna observación.

CUARTO: CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN EN SEGUNDA Y DEFINITIVA INSTANCIA, DE LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA EXONERACIÓN EN EL PAGO DE IMPUESTOS, ARANCELES, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADULTAS MAYORES Y CON ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS O DE ALTA COMPLEJIDAD DEL CANTÓN TENA.

2

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde se da lectura al oficio, N° 187 SC – CPIG – GADMT con fecha de recepción del 6 de mayo del 2016, suscrita por el señor concejal Wilson Fiallos, Presidente de la Comisión Permanente de Igualdad y Género, mediante el cual adjunta el informe N° 4 – CPIG – 2016 en el que consta que la comisión por unanimidad resuelven sugerir se apruebe en segunda y definitiva instancia la segunda reforma a la ordenanza que regula la exoneración en el pago de impuestos, aranceles, tasas y contribuciones especiales de mejoras para las personas con discapacidad, adultas mayores y con enfermedades catastróficas o de alta complejidad del Cantón Tena.

EL SEÑOR CONCEJAL WILSON FIALLOS expone que, todo este tiempo se ha trabajado en la consecución de la segunda reforma a la ordenanza que regula la exoneración en el pago de impuestos, aranceles, tasas y contribuciones especiales de mejoras para las personas con discapacidad, adultas mayores y con enfermedades catastróficas. Agradece a los compañeros vocales de la comisión, así como a los Técnicos y Directores. Referente a la tabla para el pago del impuesto predial se puede acceder al beneficio de acuerdo al porcentaje de cada persona con discapacidad. Señala además, que en la ordenanza se ha hecho modificaciones de algunos artículos, los mismos que pone a consideración para su aprobación.

EL SEÑOR CONCEJAL JIMMY REYES explica que, si hay una normativa superior en la que determina los porcentajes para la exoneración de personas con discapacidad. En este caso el concejo en pleno ratifica esa voluntad soberana que ha tenido la Asamblea Nacional para beneficiar a los conciudadanos que tienen alguna discapacidad. Apoya la aprobación de la presente ordenanza.

LA SEÑORA CONCEJALA GERMANIA TAPUY manifiesta haber salido de la dificultad, porque anteriormente se conocía desde el 15% de discapacidad y en la actualidad es del 40% en adelante. Explica además participar de un análisis con la doctora representante del CONADIS, en la cual se hizo ejemplos de



acuerdo al porcentaje de discapacidad, aclarándonos a cada uno de los compañeros participantes del análisis. Agradece también a los técnicos presentes que han ayudado a la aplicación de ésta clase de ordenanzas.

El concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO

Que, mediante oficio, N° 187 SC – CPIG – GADMT con fecha de recepción del 6 de mayo del 2016, suscrita por el señor concejal Wilson Fiallos, Presidente de la Comisión Permanente de Igualdad y Género, se adjunta el informe N° 4 – CPIG – 2016 en el que consta que la comisión por unanimidad resuelven sugerir se apruebe en segunda y definitiva instancia la segunda reforma a la ordenanza que regula la exoneración en el pago de impuestos, aranceles, tasas y contribuciones especiales de mejoras para las personas con discapacidad, adultas mayores y con enfermedades catastróficas o de alta complejidad del Cantón Tena;

Que, mediante Resolución de Concejo Municipal 354, de la Sesión Ordinaria del 15 de septiembre del 2015, el pleno del concejo resuelve aprobar en primera instancia el proyecto de reforma a la ordenanza que regula el Pago de Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales de Mejoras para las Personas con Discapacidad, Adultas Mayores y con Enfermedades Catastróficas o de Alta Complejidad del Cantón Tena;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Constitución de la República, las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato



infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad;

Que, para el proyecto de la Segunda Reforma de la presente Ordenanza, se contó con varios informes de las dependencias Municipales y demás actores involucrados, según consta en los documentos adjuntos;

Que, La Ordenanza que Regula la Exoneración en el Pago de Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales de Mejoras para las Personas con Discapacidad, Adultas Mayores y con Enfermedades Catastróficas o de alta Complejidad del cantón Tena, No. 47-2013, fue aprobada en sesiones ordinarias del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, del 20 de agosto y 27 de noviembre del 2013, promulgada y con el ejecútese el 2 de diciembre del 2013;

Que, la Ordenanza Reformatoria que Regula la Exoneración en el Pago de Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales de Mejoras para las Personas con Discapacidad, Adultas Mayores y con Enfermedades Catastróficas o de Alta Complejidad del Cantón Tena, fue aprobada en sesiones ordinarias de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, No. 51-2014, del 9 y 16 de enero de 2014, promulgada y con el ejecútese el 24 de enero de 2014;

Que, en la agenda legislativa de Trabajo de la Comisión Permanente de Igualdad y Género, para el año 2016, consta el análisis del proyecto de reforma de la presente Ordenanza; y,

Que, la Comisión Permanente de Igualdad y Género, en la Sesión Ordinaria del 22 de octubre del 2015, procedió a la socialización con los actores involucrados; y posteriormente con la participación de los Vocales de la Comisión, señoras y



señores Concejales y funcionarias y funcionarios Municipales de las dependencias respectivas, a la revisión de las sugerencias y observaciones pertinentes del presente proyecto de reforma de la presente Ordenanza, el 30 de octubre y 20 de noviembre del 2015; el 18 de marzo, el 8 y 29 de abril 2016.

5

RESUELVE:

Aprobar en segunda y definitiva instancia, la segunda reforma a la ordenanza que regula la exoneración en el pago de impuestos, aranceles, tasas y contribuciones especiales de mejoras para las personas con discapacidad, adultas mayores y con enfermedades catastróficas o de alta complejidad del Cantón Tena, conforme al anexo de la presente acta.

QUINTO: CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN EN PRIMERA INSTANCIA DEL PROYECTO A LA PRIMERA REFORMA DE LA ORDENANZA QUE FIJA LAS TARIFAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE INTERPARROQUIAL PARA EL CANTÓN TENA.

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde se da lectura al oficio N° 195 SC – CPIG – GADMT con fecha de recepción del 13 de mayo del 2016, suscrito por el señor concejal Lic. Hugo Alvarado, Presidente de la Comisión Permanente de Tránsito, Transporte y Movilidad, mediante el cual adjunta el informe N° 03 – CPTTM – 2016 en el que consta que la comisión por unanimidad resuelven sugerir se apruebe en primera instancia, el proyecto a la primera reforma de la ordenanza que fija las tarifas del servicio de transporte terrestre interparroquial para el Cantón Tena.

EL SEÑOR CONCEJAL HUGO ALVARADO agradece a los miembros de la comisión, al señor Director de Tránsito y señores técnicos de la dirección. Se ha mantenido reuniones con los moradores de la parroquia Ahuano porque había falencias en la ordenanza anterior, las tarifas que se aprobaron eran sobre el 25%, entonces se ha trabajado para mantener las tarifas que constan en el informe.

EL SEÑOR ALCALDE señala que el informe esta para tratamiento en primer debate; y, para el análisis de cada señor concejal puesto que se entiende, que está consensuado con los señores transportistas el trabajo de la comisión.

EL DIRECTOR MUNICIPAL DE TRÁNSITO TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL PATRICIO JIMENEZ indica que se han percatado de tarifas



que llegaban hasta el 33% del alza de pesajes, acordando que esa no es la tarifa a regular, ya que se debía hacer un análisis pormenorizado socio – económico en el sector de Ahuano. Indica además que el servicio de transporte llega hasta la comunidad Haurani con una tarifa provisional hasta poder realizar el estudio técnico de factibilidad o el estudio de necesidades y llegar a otros sectores de la población.

EL SEÑOR CONCEJAL JIMMY REYES señala dos puntos específicos que regulan la presente ordenanza, existiendo un término que no cabe por disposición legal = Interparroquial que se lo remplaza por Intracantonal. El otro tema es la igualación de las tarifas al 25% de valores anteriores. Lamenta el no poder encontrar un punto de equilibrio en el precio justo de la tarifa tanto para el transportista, como para el ciudadano que ocupa un medio de transporte. Por eso la comisión sugiere se conforme una Comisión Técnica Interna de la Municipalidad, para que se haga una revisión minuciosa de todas las rutas a nivel de las parroquias. Señala además que las tarifas anteriormente se interponían desde la ciudad de Quito a través de la Agencia Nacional de Tránsito. Insiste en la conformación de la Comisión Técnica Interna para encontrar una salida para los transportistas y los ciudadanos que exigen no haya incrementos en el precio de los pasajes.

6

El concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO

Que, el oficio N° 195 SC – CPIG – GADMT con fecha de recepción del 13 de mayo del 2016, suscrito por el señor concejal Lic. Hugo Alvarado, Presidente de la Comisión Permanente de Tránsito, Transporte y Movilidad, mediante el cual adjunta el informe N° 03 – CPTTM – 2016 en el que consta que la comisión por unanimidad resuelven sugerir se apruebe en primera instancia, el proyecto a la primera reforma de la ordenanza que fija las tarifas del servicio de transporte terrestre interparroquial para el Cantón Tena,
Que, mediante Resolución de Concejo Municipal No. 500, de la Sesión Ordinaria del 12 de abril de 2016, se remite a la Comisión el oficio No. 152 DMT – GADMT, 2016, de 5 de abril de 2016, suscrito por el señor Mayor (sp) Germán Patricio Jiménez, Director Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad del GADM Tena;
Que, según oficio No.152 DMT – GADMT,



2016, de 5 de abril de 2016, suscrito por el señor Mayor (sp) Germán Patricio Jiménez, Director de Tránsito del GADM Tena, dirigido al profesor Kléver Ron, Alcalde del Cantón, ingresado con guía de documentos interna M-711, pone a consideración el proyecto de la primera reforma a la Ordenanza que Fija las Tarifas del Servicio de Transporte Terrestre Interparroquial para el cantón Tena;

Que, la Ordenanza que Fija las Tarifas del Servicio de Transporte Terrestre Interparroquial para el cantón Tena, fue analizada y aprobada en una primera sesión ordinaria del 14 de julio del 2015, según Resolución N° 303; y en una segunda sesión ordinaria del 8 de septiembre del 2015, según Resolución N° 348; y promulgada y con el ejecútese el 16 de septiembre del 2015;

Que, mediante Resolución de Concejo Municipal No. 437, de la Sesión Ordinaria del 12 de febrero del 2016, se aprueba la Agenda Legislativa de la Comisión, para el 2016, en la cual consta el análisis, estudio y revisión de la presente Ordenanza, para su primera reforma;

Que, de conformidad con el artículo 52 de la Constitución de la República del Ecuador, las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad, como por ejemplo: transporte público. Y el Estado garantiza, además, la promoción de este servicio y la adopción de una política de tarifas diferenciadas como prioritarias, al tenor del artículo 394 de la misma Norma Suprema del Estado.

Que, el artículo 238 de la misma Constitución, determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el literal f), del artículo 55 del COOTAD, dispone que es competencia



exclusiva de los GADs Municipales y Metropolitanos, planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial;

Que, la Ley Reformatoria de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 415, del 29 de marzo del 2011, en su artículo 30.4, dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la ley y a las ordenanzas;

Que, mediante Resolución No. 122-DIR-2014-ANT, del 3 de octubre del 2014, el Gobierno Central, a través de la Agencia Nacional de Tránsito, estableció la Metodología para la fijación de tarifas de transporte terrestre interparroquial; y,

Que, la Comisión Permanente de Tránsito, Transporte y Movilidad, con la presencia y participación de los señores Concejales Presidente y Vocal de la Comisión, y funcionarios de la Municipalidad, involucrados, procedieron al análisis del proyecto de la primera reforma de la presente Ordenanza, el 4 de mayo de 2016,

8

RESUELVE:

Aprobar en primera instancia, el proyecto a la primera reforma de la ordenanza que fija las tarifas del servicio de transporte terrestre interparroquial para el Cantón Tena, conforme al anexo de la presente acta.

SSEXTO: LECTURA Y TRATAMIENTO DE COMUNICACIONES.

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde se da lectura al escrito según guía de documentos externos N° G2136 con fecha de recepción del 12 de mayo del 2016 suscrito por el Dr. Telmo Rodrigo Erazo, Abogado con matrícula Profesional N° 15-2003-4 mediante el cual solicita que de forma urgente, miembros de la Jefatura de Inquilinato controlen y eviten abusos por cobros excesivos en los cánones de arrendamiento.



EL SEÑOR VICEALCALDE GONZALO BAQUERO señala haber sumillado para sesión de concejo, ya que el Dr. Telmo Erazo solicitó ser escuchado en la presente sesión. En la parte pertinente leído por el señor Secretario, nos indica que se está cobrando en exceso los arriendos en la Av. 15 de noviembre cita como un ejemplo el caso de la señora Rocío Mena que se le ha cobrado en mas aproximadamente en 362,56 %. Opina que se debe ser analizado el cobro de los predios.

EL SEÑOR ALCALDE considera que debe hacer un análisis de lo que constituye un reclamo de parte de los usuarios y arrendatarios de la Av. 15 de noviembre.

El concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO

El oficio según guía de documentos externos N° G2136 con fecha de recepción del 12 de mayo del 2016 suscrito por el Dr. Telmo Rodrigo Erazo, Abogado con matrícula Profesional N° 15-2003-4 mediante el cual solicita que, miembros de la Jefatura de Inquilinato controlen y eviten abusos por cobros excesivos en los cánones de arrendamiento,

RESUELVE:

Dar por conocido el oficio según guía de documentos externos N° G2136 de fecha 12 de mayo del 2016, suscrito por el Dr. Telmo Rodrigo Erazo.

Concluido el Orden del Día y sin tener más puntos que tratarse, siendo las 12h09 del martes 17 de mayo del 2016, el señor Alcalde declara clausurada la sesión, firmando para constancia conjuntamente con el señor Secretario General, que certifica.

Prof. Kléver Ron
ALCALDE DE TENA



Ab. Alan Lovato H.
SECRETARIO GENERAL

